

**ADENDA Nº 02 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS
CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 02 al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, con domicilio legal para estos efectos en el Jirón Junín Nº 319, distrito de Lima Cercado, con RUC Nº 20131370645, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, Señor ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ, identificado con DNI Nº17903723, autorizado con Resolución Ministerial Nº 379-2013-EF/10 a quien en adelante se le denominará EL MEF; y, de la otra parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo, Cuadra 7 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con RUC Nº20419026809, representado por el Jefe de la Oficina de Administración, Señor JUAN ALBERTO SOTOMAYOR CASAS, identificado con Nº 08158842, según delegación de facultades realizada mediante Resolución Nº 057-2012-OSCE/PRE, a quien en adelante se le denominará EL OSCE, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 16 de marzo de 2012, EL MEF y EL OSCE suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, con la finalidad de aunar esfuerzos para mejorar la gestión de las entidades públicas en temas de Contrataciones del Estado; sistemas administrativos y aplicativos informáticos de competencia exclusiva de EL MEF; a fin de fortalecer una mayor cobertura a los usuarios de los servicios que rindan las partes, y una adecuada ejecución presupuestal.



Con fecha 17 de enero de 2013, EL MEF y EL OSCE suscribieron la Adenda Nº 01 al convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objetivo de incluir el intercambio de información sobre la competencia de cada una de las partes que no sea de carácter confidencial, y el desarrollo de actividades de capacitación, dentro de los Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades” aprobados mediante Resolución Nº 108-2012-OSCE/PRE, permitiendo de esta manera una mayor celeridad y eficiencia en los servicios que prestan EL MEF y EL OSCE dentro del ámbito de sus respectivas competencias institucionales.



De acuerdo con la cláusula octava del Convenio Marco, el mismo tiene una vigencia de dos (02) años, computado desde la fecha de suscripción, esto es, hasta el 16 de marzo de 2014; plazo que puede ser renovado por acuerdo de las partes.



Las partes consideran conveniente renovar el plazo de vigencia del Convenio, por lo que suscriben la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, por el plazo de dos (02) años, el mismo que regirá desde el 16 de marzo de 2014





hasta el 16 de marzo de 2016, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes dejan constancia que las demás cláusulas contenidas en el Convenio Marco y Adenda N° 01 se mantienen vigentes, siempre que no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (2) originales de igual valor, a los 13 días del mes marzo de 2014.



EL OSCE

EL MEF



Juan Alberto Sotomayor Casas
Jefe de la Oficina de Administración

Roger Alberto Siccha Martínez
Director de la Oficina General de
Administración y Recursos Humanos